

ESTADO No. 042

Fecha: 09/03/2023

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 004 2002 00738 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	JAIME RANGEL SUAREZ	Auto de Tramite NIEGA SOLICITUD RENUNCIA ENDOSO	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2008 01003 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL FUNDADORES III	CARMEN DUARTE DE QUINTERO	Auto de Tramite NIEGA SOLICITUD	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2010 00871 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	LUIS ANTONIO GARCIA	Auto resuelve renuncia poder	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2010 00871 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	LUIS ANTONIO GARCIA	Auto decreta medida cautelar	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2013 00406 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	EDGAR LEONARDO RODRIGUEZ PEREZ	Auto decreta medida cautelar	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 009 2014 00634 01	Ejecutivo Singular	RICARDO AMAYA LAPORTE	LEOPOLDO RODRIGUEZ NAVAS	Auto que Ordena Correr Traslado INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 006 2014 00758 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES- COOPROFESORES	AIDA SOFÍA SÁNCHEZ LEAL	Auto Pone en Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2015 00308 01	Ejecutivo Singular	LUIS JAVIER DE JESUS CASTILLO BARROS	TERESA CARVAJAL CARVAJAL	Auto que Ordena Correr Traslado	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2016 00005 01	Ejecutivo Singular	BANCO COMPARTIR SA	LUZ STELLA TARAZONA MANTILLA	Auto de Tramite NIEGA SOLICITUD	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2017 00009 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JIMMY ALBERTO JIMENEZ ARIZA	Auto que Ordena Correr Traslado	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 002 2017 00520 01	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	CECILIA TARAZONA DE GARCIA	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2017 00737 01	Ejecutivo Singular	DISTRIBUCIONES COLOMBIA LTDA	ORLANDO ACEVEDO CARRILLO	Auto que Avoca Conocimiento ASÍ MISMO, ESTESE A LO DISPUESTO EN RELACIÓN CON LA SUSTITUCIÓN DE PODER PRESENTADA	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00082 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONTACTO URBANO LTDA.	CARMEN NUBIA VILLABONA DE VANEGAS	Auto resuelve corrección providencia	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2018 00233 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S A - HG CONSTRUCTORA S.A. Rep. L. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ	JAIRO FUENTES RIOS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2018 00520 01	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.	MIGUEL ANTONIO HERRERA	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00676 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DAGABOT S.A.S.	Auto Rechaza Demanda ACUMULADA	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00715 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PROMINAS DE SANTANDER SAS	Auto Rechaza Demanda	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00785 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	TC TOOLS SAS	Auto Rechaza Demanda ACUMULADA	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2018 00845 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HENRY OSWALDO ACOSTA CASTILLO	Auto Rechaza Demanda ACUMULADA	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2019 00154 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RAMIRO SANTOS HERNANDEZ	Auto Rechaza Demanda ACUMULADA	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2019 00389 01	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP	MARINA FLOREZ DE GONZALEZ	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 004 2019 00590 01	Ejecutivo Singular	WILLIAM MALDONADO DELGADO	HERNANDO BELEÑO ALEAN	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2020 00063 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	GRACIELA BARRERA BECERRA	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2021 00009 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	ANA DOLORES GARCIA RAMIREZ	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2021 00083 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA -CUPE-	ISLEY NATHALY ROJAS SEPULVEDA	Auto que Avoca Conocimiento POR SECRETARÍA, DISPONE REMITIR RELACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES EXISTENTES EN FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2021 00179 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	TULIO HERNANDO LOPEZ CORTES	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2021 00293 01	Ejecutivo Singular	CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS -CORFAS-	DORA ELISA CACERES SALAZAR	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2021 00319 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS HUMBERTO MARQUEZ FRANCO	Auto que Avoca Conocimiento ASÍ MISMO, ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2021 00319 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CARLOS HUMBERTO MARQUEZ FRANCO	Auto agrega despacho comisorio DISPONE AGREGAR DESPACHO COMISORIO No. 037 DEL 2022, SIN DILIGENCIAR	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2021 00474 01	Ejecutivo Singular	IVAN DARIO TARAZONA DUARTE	ELSA DIAZ CARREÑO	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2021 00510 01	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JOSE ANTONIO OSORIO	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2021 00560 01	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2021 00831 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.	CENOBIA VERA DE LOPEZ	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2022 00130 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COOMUNIDAD-	ELIANA BERRIO CASTRILLON	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2022 00146 01	Ejecutivo Singular	SONIA MILENA TOLOZA MENDOZA	LAURA MILENA RODRIGUEZ DUARTE	Auto que Avoca Conocimiento POR SECRETARÍA, DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2022 00181 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	FREDIS GOMEZ BARIOS	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2022 00195 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	SLIM ENRIQUE VALENZUELA PLAZAS	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2022 00212 01	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A	ORLANDO ENRIQUE GOENAGA RADA	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2022 00306 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MARIA CONSUELO ROJAS RAMIREZ	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2022 00401 01	Ejecutivo Singular	GRUPO SOLIMAN	WILMAN JAIMES SASTRE	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2022 00413 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	BRAHYAN JAVIER CORTES FRIAS	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2022 00483 01	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LOS CAOBOS P.H	PRAXEDIS SUAREZ DE NORIEGA	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2022 00579 01	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA COMPAÑIA FINANCIAMIENTO	JOSE LIZCANO	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 007 2022 00649 01	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HERMES SUAREZ HERRERA	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2022 00723 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	WILSON ESPINOSA BLANCO	Auto que Avoca Conocimiento	08/03/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2002– 00738- 01
DEMANDANTE: JOSE AURELIO RAMÍREZ AGUDELO
DEMANDADO: JAIME RANGEL SUAREZ
DEMANDA ACUMULADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial que obra en anotación 003 del C3 Demanda Acumulada, este despacho NO ACEPTA la renuncia al endoso en procuración presentada por la Abog. Maritza Velasco de Meléndez, por cuanto la dirección electrónica a la cual fue remitida la comunicación al señor JOSE AURELIO RAMÍREZ AGUDELO no es conocida dentro del expediente.

En consecuencia, requiérase a la endosataria en procuración para que remita la respectiva comunicación a la dirección física reportada en el escrito de demanda acumulada como lugar de notificaciones del señor JOSE AURELIO RAMÍREZ AGUDELO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4043d2a4d5bdfddd9f5ef82375b4e72fd7775ad15cb85f74489de44d04d566a3**

Documento generado en 07/03/2023 09:03:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001 40 03 010 2008 01003 01
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL FUNDADORES III
DEMANDADOS: HENRY LEONEL QUINTERO GARNICA – CARMEN DUARTE DE QUINTERO
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias, NO SE ACCEDE, a lo allí solicitado, en virtud a que el proceso en el que se encuentra embargado el remanente a favor del presente asunto; Ejecutivo radicado 68001-10-03-017-2017-00248-01, que cursa en este Despacho, no se ha decretado su terminación; lo anterior debido a que los depósitos judiciales consignados por el valor del saldo del remate, fueron entregados por error a la apoderada de la parte adjudicataria por el Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias, situación que ya fue puesta en conocimiento de dicha parte, en el proceso en mención.

Por tanto, una vez se tenga respuesta por parte de la apoderada de la parte adjudicataria al requerimiento realizado por el Despacho, se procederá a resolver la petición de terminación del proceso por pago total solicitada; y en ella se dispondrá sobre el destino de dichos dineros, como quiera que en el proceso 68001-10-03-017-2017-00248-01, la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga informó sobre el trámite de la solicitud de negociación de deudas presentado por el demandado HENRY LEONEL QUINTERO GARNICA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d846832296b71a3bb6818d2c674d86be08e68aede2d19aed4013acd9fc3863**

Documento generado en 07/03/2023 09:04:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTIA
RADICADO: 6800140-03-009-2010-00871-01
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUIS ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se acepta la **RENUNCIA** presentada por el togado JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.376.302, de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 298.840, del C. S. de la J., conforme a lo consagrado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Se le hace saber que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el referido memorial.

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y a la administración de justicia, se **REQUIERE** al Representante Legal de la entidad demandante, para que se sirva designar un nuevo apoderado judicial que lo represente y propenda por la defensa de sus intereses dentro de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b4641a10ab2b154b663d240054fea72ff3281e127ca7818a3845079add7eea**

Documento generado en 07/03/2023 09:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTIA
RADICADO: 6800140-03-009-2010-00871-01
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUIS ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados (con límite de ley), en las cuentas de ahorros y corrientes, de la entidad bancaria BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL; cuyo titular sea el aquí demandado LUIS ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con la CC. 91.205.776.

Se limita la medida hasta la suma de \$ 38.500.000, oo.

OFICIAR y remitir al Gerente de la entidad financiera para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

SEGUNDO: REMITASE, el oficio N°. 14174, del 28 de noviembre del 2019, a la entidad Bancaria BANCO W S.A.S., con el fin que se tome atenta nota, de la medida cautelar decretada, mediante el proveído de fecha 6 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b6ed50d07e3d61907795e829ca1cd81032be5cd2450f8598dfb962fb1a94c7**

Documento generado en 07/03/2023 09:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO - MENOR CUANTIA
RADICADO: 683074089-006-2013-00406-01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA
COMULTRASAN-
DEMANDADO: EDGAR LEONARDO RODRIGUEZ PEREZ – DIANA LUZ GARCIA
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIALDELPODERPÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito anterior, y lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 344 del CST, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 50% de la mesada pensional, que perciben los demandados EDGAR LEONARDO RODRIGUEZ PEREZ, y DIANA LUZ GARCIA, identificados con C.C. No. 91.473.504 y 37.542.564, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES.

Líbrese comunicado al respectivo pagador, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de \$27.600.000; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36667b9afc6cf0b7b8af6c007aad57dad2fb241d72c1c93a8ab83961a863ff78**

Documento generado en 07/03/2023 09:03:50 AM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 042 del 9 de marzo de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2014-00634-01
DEMANDANTE: RICARDO AMAYA LAPORTE
DEMANDADO: LEOPOLDO RODRÍGUEZ NAVAS
INCIDENTE REGULACIÓN HONORARIOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que antecede, del Incidente de Regulación de Honorarios interpuesto por el Abog. JHON RENE FIGUEROA MATEUS, córrase traslado a la parte incidentada por el término de 3 días conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 129 del CGP.

A continuación se inserta hipervínculo: "[IncidenteRegulaciónHonorarios](#)"

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb9771e22a2c70c19306fae4cc14bb650ee6691d8a01adc671909fdb176ba3d**

Documento generado en 07/03/2023 09:04:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001 40 22 006 2014 00758 01
DEMANDANTE: OOPERATIVA DE PROFESORES- COOPROFESORES
DEMANDADA: AIDA SOFIA SANCHEZ LEAL
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIALDELPODERPÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene que mediante proveído de fecha 12 de febrero de 2019, este Despacho decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación; y por existir embargo de remanente, dejó a disposición del Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad, las medidas cautelares decretadas; para el proceso ejecutivo radicado 68001-40-22-016-2015-00021-00; tal situación fue comunicada mediante oficio No. 15523, del 21 de febrero de 2019.

De otro lado, se tiene que, el Juzgado de conocimiento Sexto Civil Municipal de esta ciudad; el 29 de agosto de 2022; informó que realizó la conversión de los depósitos judiciales consignados al proceso; y así lo corroboró la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga; motivo por el cual se PONE EN CONOCIMIENTO del Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad la conversión de títulos en mención, para lo que estime conveniente; para ello, se deja el link de los archivos mencionados, en el que podrán corroborar lo aquí esbozado, [01AllegaReporteConversionTitulos.pdf](#); y [02CertificacionTitulosJudiciales.pdf](#).

Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17665d1a008823ee38f29a95139be0847f0782d84b11591e5bfd7880cfd079b**

Documento generado en 07/03/2023 09:03:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 042 del 9 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2015 00308 01
DEMANDANTE: LUIS JAVIER DE JESUS CASTILLO BARROS
DEMANDADO: TERESA CARVAJAL CARVAJAL
CUADERNO 02



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al avalúo comercial allegado por la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del numeral 2 del artículo 444 del C. G. P., se dispone correr **traslado** por el término de tres (03) días a la parte demandante, del 50% del avalúo del bien inmueble identificado con M.I. No. 300-198183 de propiedad de la demandada TERESA CARVAJAL CARVAJAL identificada con la C.C. No 37.830.992, el cual fue avaluado en su totalidad por la suma de \$258.170.650, el que en su 50% corresponde a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE (\$129.085.325)**.

Se inserta por hipervínculo avalúo comercial: ["AvaluoComercial"](#)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211ef090e0c98bfdc5575448d0ac11d9b06b4176a9c94e1976d648c0217e4c11**

Documento generado en 07/03/2023 09:04:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001 40 03 027 2016 00005 01
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.S. Cesionario RENACER FINANCIERO S.A.S.
DEMANDADA: LUZ STELLA TARAZONA MANTILLA
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIALDELPODERPÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que, mediante proveído de fecha 14 de septiembre de 2016, se decretó el embargo del inmueble identificado con la M.I. 300-127864, el cual consiste en el parqueadero 102, ubicado en la Calle 30 No. 25-71, del Centro Comercial Cañaveral; de propiedad de la aquí demandada Luz Stella Tarazona Mantilla, quien se identifica con la CC. 63.298.186 de Bucaramanga; dicha cautela fue inscrita en la anotación 39 de dicho folio.

Ahora, en escrito que antecede, la Administradora y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL, calidad que no se encuentra probada; solicita autorización para que se registre en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, en el folio de matrícula del bien mencionado en el párrafo anterior, la Reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal del Centro Comercial, que fue autorizado en Asamblea Extraordinaria de Propietarios, llevada a cabo el 23 de mayo de 2018.

Teniendo en cuenta tal pedimento al mismo NO SE ACCEDE, teniendo en cuenta, en primer lugar, que la peticionaria no allegó la prueba documental que la acredite como Administradora y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL, que dice tener; en segundo lugar, porque no se observa la escritura pública mediante la cual se pretende, reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal de dicho bien; documento que se hace necesario aportar, toda vez que, es fundamental que en él se indique de manera concreta y explícita la nueva ubicación del inmueble; lo anterior en virtud a un eventual secuestro y remate que se tenga que llevar a cabo por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 042 del 9 de marzo de 2023.

Código de verificación: **94887de2b56a4d75ee71869437498f523166db3935f99b30c17a6a30359e75b7**

Documento generado en 07/03/2023 09:04:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 016 2017 00009 01
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JIMMY ALBERTO JIMENEZ ARIZA
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, y previo a fijar fecha para remate; este Despacho dispone correr **TRASLADO** a la parte demandada del avalúo comercial allegado por el apoderado de la parte demandante, respecto del vehículo de placas **KJT-073** de propiedad del aquí demandado Jimmy Alberto Jiménez Ariza, identificado con C.C. No.91.244.014 , el cual fue avaluado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 24.300.000.), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en Numeral 2 y 4 del Artículo 444 del C. G. P.

SE ADVIERTE, a las partes que pueden acceder al expediente electrónico a través del siguiente enlace: [68001400301620170000901](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd52c7067cf32f0bd2b34b18bfcc74b4958ab4b9968f5d647ce31a3748029390**

Documento generado en 07/03/2023 09:04:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2017– 00520- 01
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADOS: REYES GARCIA PLATA, CECILIA TARAZONA DE GARCIA
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560ea7b2fa34ed8eb2b319dce052df45049014fb7ae82b73df77e5ed20fee8b0**

Documento generado en 07/03/2023 09:05:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2017– 00737- 01
DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: ROSALBA PARADA QUINTANA, ORLANDO ACEVEDO CARRILLO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Ahora bien, en relación con la sustitución de poder presentada, se le hace saber a la parte demandante que mediante proveído de fecha 30 de noviembre del 2022 (*folio 20 – C1*) se dispuso "(...) *vistas las diligencias, reconózcase personería a la Dra. DAYANA GOMEZ GOMEZ, como apoderada de la parte demandante, conforme a la sustitución que del poder hace la Dra. NADIA KATHERINE GAVIRIA RUIZ, con las mismas facultades otorgadas inicialmente (...)*".

En consecuencia, **estese a lo dispuesto** en el precitado auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a370c6136016912fc450b9ad9fdb3018b6c2c5a64df6033139abf6288ed60c**

Documento generado en 07/03/2023 09:05:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTIA
RADICADO: 6800140-03-001-2018–00082-01
DEMANDANTE: CONTACTO URBANO LTDA
DEMANDADA: CARMEN NUBIA VILLABONA DE VANEGAS
CUADERNO: ÚNICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIALDELPODERPÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Realizado un control oficioso de legalidad dentro de las presentes diligencias *-en aplicación del artículo 42 del C.G.P.*, repara el Despacho que mediante auto de fecha febrero 23-2023; se dispuso relevar al perito Luis Fernando Calderón Martínez; sin embargo, se observa que, al momento de designar de la lista del Registro Nacional de Avaluadores (RNA), se designó al mismo que se está relevando.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En virtud a lo anterior el Despacho dispone DESIGNAR de la LISTA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES (RNA) como perito evaluador de bienes inmuebles en turno, a FABIO ANDRES MENDOZA SANDOVAL, quien puede ser notificado en el correo electrónico fams342@hotmail.com; con número de celular 318-3122887, para que avalúe el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 300 –333565 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, resolviendo los aspectos que son objeto de objeción, rindiendo un concepto técnico sobre el mismo. En lo demás, estese a lo dispuesto en el proveído de fecha 14 de octubre de 2022.

Por la Oficina de Ejecución, elabórese el oficio y con cargo a las partes envíese. Comuníquesele el nombramiento en forma legal de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. y si acepta désele posesión, advirtiéndole que tiene diez (10) días, para cumplir con la labor encomendada.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha veintitrés de febrero de la presente anualidad; en el sentido de designar de la lista de auxiliares de la justicia al perito evaluador; el cual quedará de la siguiente manera:

DESIGNAR de la LISTA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES (RNA) como perito evaluador de bienes inmuebles en turno, a FABIO ANDRES MENDOZA SANDOVAL, quien puede ser notificado en el correo electrónico fams342@hotmail.com; con número de celular 318-3122887, para que avalúe el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 300 –333565 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, resolviendo los aspectos que son objeto de objeción, rindiendo un concepto técnico sobre el mismo. En lo demás, estese a lo dispuesto en el proveído de fecha 14 de octubre de 2022.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 042 del 9 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Elabórese el oficio a través de la oficina de apoyo para los Juzgados de Ejecución; con cargo a las partes envíese. Comuníquesele el nombramiento en forma legal de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., y si acepta désele posesión, advirtiéndole que tiene diez (10) días, para cumplir con la labor encomendada.

TERCERO: En lo demás queda incólume el auto de fecha febrero 23, de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07338cd4a74acf3caf3629a3db5cce1fee601399f834c36c8de39c29adf4eead**

Documento generado en 07/03/2023 09:03:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTIA
RADICADO: 6800140-03-028-2018–00233-01
DEMANDANTE: HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S A - HG CONSTRUCTORA S.A.
DEMANDADOS: JAIRO FUENTES RÍOS – CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA
CUADERNO: ÚNICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIALDELPODERPÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P. se dispone RELEVAR a RAFAEL ERNESTO ACEVEDO SERRANO de su nombramiento como perito evaluador, sin que se haya posesionado del cargo.

En su defecto, DESIGNAR de la LISTA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES (RNA) como perito evaluador de bienes inmuebles en turno, a FABIO ANDRES MENDOZA SANDOVAL, quien puede ser notificado en el correo electrónico fams342@hotmail.com; con número de celular 318-3122887, para que proceda a evaluar el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-372488, ubicado en la CARRERA 21 No. 19-63 Edificio Boluevar 21 P.H. Barrio San Francisco Apartamento 103 de Bucaramanga -Santander, de propiedad de los demandados CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA y JAIRO FUENTES RIOS.

Comuníquesele el nombramiento en forma legal de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. y si acepta désele posesión, advirtiéndole que tiene diez (10) días, para cumplir con la labor encomendada, así mismo se advierte que el dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones que establece el art. 226 del C.G.P.

Líbrese el respectivo oficio y remítase por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb8631ad2442a5839e1a6c0aa35fc55ee7e7c7a101e755e93c10ad547640283**

Documento generado en 07/03/2023 09:04:33 AM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 042 del 9 de marzo de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2018– 00520- 01
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
DEMANDADOS: MARIEL YENY CASTRO ACELAS, MIGUEL ANTONIO HERRERA
CUADERNO: ÚNICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c415893155fbc5826218cd5e8a0f10bcf025e91edd1fc4bfa01327955eeadb51**

Documento generado en 07/03/2023 09:05:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2018 00676 01
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
DEMANDADO: DAGABOT S.A.S.
CUADERNO: C3 Acumulada – DEL C2 Ejecución



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Llega al despacho la demanda acumulada promovida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA-, a través de apoderada judicial en contra de la Sociedad DAGABOT S.A.S.; la demanda fue inadmitida por cuanto debía acreditar la condición en la que decía actuar el señor Sandro Jorge Bernal Cendales, esto es, como apoderado general de la entidad demandante, dentro del contrato de cesión de crédito celebrado entre el Fondo Nacional de Garantías, y la Sociedad Central de Inversiones S.A. -CISA; sin embargo, no se allegó escrito de subsanación; en tal virtud, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 90 del C.G.P. inciso 4., y se procederá a rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la Presente demanda acumulada por lo ya registrado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En FIRME la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3b6d58ab2ac7167e295db73730ae8f8d0d5f3597829bd4950b851e8b5ece7b**

Documento generado en 07/03/2023 09:03:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2018 00715 01
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
DEMANDADO: PROMINAS DE SANTANDER S.A.S.
CUADERNO: C3 – Acumulada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Llega al despacho la demanda acumulada promovida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA-, a través de apoderada judicial en contra de la Sociedad PROMINAS DE SANTANDER S.A.S.; la demanda fue inadmitida por cuanto se debía acreditar la condición en la que decía actuar el señor Sandro Jorge Bernal Cendales, esto es, como apoderado general de la entidad demandante, dentro del contrato de cesión de crédito celebrado entre el Fondo Nacional de Garantías, y la Sociedad Central de Inversiones S.A. -CISA, y no fue allegado el Certificado Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada; sin embargo, no se allegó escrito de subsanación; y el término otorgado en auto del 26 de enero de la presente anualidad venció en silencio, en tal virtud, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 90 del C.G.P. inciso 4., y se procederá a rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la Presente demanda acumulada por lo ya registrado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En FIRME la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d0c00aa4c267196d250a27ffc8c59dfb991a81f126344c845331a6b269a3**

Documento generado en 07/03/2023 09:04:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2018 00785 01
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
DEMANDADO: TC TOOLS S.A.S.
CUADERNO: C3 – Acumulada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Llega al despacho la demanda acumulada promovida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA-, a través de apoderada judicial en contra de la Sociedad TC TOOLS S.A.S.; la demanda fue inadmitida por cuanto debía acreditar la condición en la que decía actuar el señor Sandro Jorge Bernal Cendales, esto es, como apoderado general de la entidad demandante, dentro del contrato de cesión de crédito celebrado entre el Fondo Nacional de Garantías, y la Sociedad Central de Inversiones S.A. -CISA, y no fue allegado el Certificado Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada; sin embargo, no se allegó escrito de subsanación; y el término otorgado en auto del 25 de enero de la presente anualidad venció en silencio, en tal virtud, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 90 del C.G.P. inciso 4., y se procederá a rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la Presente demanda acumulada por lo ya registrado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En FIRME la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **307c9ef5344a6d4b0cf220498db557c2a65e00d7f1181a8f7dccc2bc58b7af2**

Documento generado en 07/03/2023 09:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2018 00845 01
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
DEMANDADO: HENRY OSWALDO ACOSTA CASTILLO
CUADERNO: C3 – Acumulada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Llega al despacho la demanda acumulada promovida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA-, a través de apoderada judicial en contra de HENRY OSWALDO ACOSTA CASTILLO; la demanda fue inadmitida por cuanto se debía acreditar la condición en la que decía actuar el señor Sandro Jorge Bernal Cendales, esto es, como apoderado general de la entidad demandante, dentro del contrato de cesión de crédito celebrado entre el Fondo Nacional de Garantías, y la Sociedad Central de Inversiones S.A. -CISA; sin embargo, no se allegó escrito de subsanación; y el término otorgado en auto del 26 de enero de la presente anualidad venció en silencio, en tal virtud, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 90 del C.G.P. inciso 4., y se procederá a rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la Presente demanda acumulada por lo ya registrado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En FIRME la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d70f9b0000f6484bd3d63810a598966d1d74835d0180968374fd40baa8b84b9**

Documento generado en 07/03/2023 09:04:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2019 00154 01
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
DEMANDADO: RAMIRO SANTOS HERNANDEZ
CUADERNO: C3 – Acumulada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Llega al despacho la demanda acumulada promovida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA-, a través de apoderada judicial en contra de RAMIRO SANTOS HERNANDEZ; la demanda fue inadmitida por cuanto se debía acreditar la condición en la que decía actuar el señor Sandro Jorge Bernal Cendales, esto es, como apoderado general de la entidad demandante, dentro del contrato de cesión de crédito celebrado entre el Fondo Nacional de Garantías, y la Sociedad Central de Inversiones S.A. -CISA; sin embargo, no se allegó escrito de subsanación; y el término otorgado en auto del 26 de enero de la presente anualidad venció en silencio, en tal virtud, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 90 del C.G.P. inciso 4., y se procederá a rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la Presente demanda acumulada por lo ya registrado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En FIRME la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220d4184d43de276769027cdfd7f757f68ce80794da8aa15fa17f4504260cc6**

Documento generado en 07/03/2023 09:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2019– 00389- 01
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP
DEMANDADO: MARINA FLOREZ DE GONZALEZ
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54361859d1adce596c5bfb6cec017d884f240a0fd0a35fa078bf65340bdad309**

Documento generado en 07/03/2023 09:05:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2019– 00590- 01
DEMANDANTE: WILLIAM MALDONADO DELGADO
DEMANDADO: HERNANDO IVAN BELEÑO ALEAN
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a81c7bd4b98e330772ce1f65d39045c481f84a144d5ab6678a9207d1b51bb56**

Documento generado en 07/03/2023 09:06:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2020– 00063- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: GRACIELA BARRERA BECERRA
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872a46a045d1be52e16050267ce9a9ed68098deddde4c063920cff5b85b2f381**

Documento generado en 07/03/2023 09:05:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2021– 00009- 01
DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES
DEMANDADOS: ANA DOLORES GARCIA RAMIREZ
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de83fb21d853a2d48eb5e01e381193258310033c76d57af47ce566262f71181**

Documento generado en 07/03/2023 09:05:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2021– 00083- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA
DEMANDADOS: ISLEY NATHALY ROJAS SEPULVEDA, CARLOS EDUARDO ROJAS SEPULVEDA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Ahora bien, en virtud de la petición presentada por el apoderado judicial del actor y, siendo procedente lo allí peticionado, se **ORDENA** que, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se envíe al correo electrónico abogadojcleon@gmail.com, una relación de los depósitos judiciales existentes a favor del presente asunto que se encuentran por cuenta de esta agencia judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese el expediente a la oficina de títulos judiciales para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9477ee07d0a5407ea23e8131f04854bc690250d204302121dd0162e527948a6**

Documento generado en 07/03/2023 09:06:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2021– 00179- 01
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: TULIO HERNANDO LOPEZ CORTES
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8083518d91d4b59b4fd96a98a5152d2d095537fbb9bfc9cbb66ac6cf10f8fb**

Documento generado en 07/03/2023 09:05:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2021– 00293- 01
DEMANDANTE: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS -CORFAS-
DEMANDADOS: MARIA ELISA SALAZAR, DORA ELISA CACERES SALAZAR
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7aadd2550f44d0853a0c3749b2cd761d8fed95177576273a4d43a4b4111ecde

Documento generado en 07/03/2023 09:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2021– 00319- 01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO MARQUEZ FRANCO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

Ahora bien, conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se acepta la **RENUNCIA** presentada por el togado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.444.432 y tarjeta profesional No. 241.426 del C. S. de la J., conforme a lo consagrado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Se le hace saber que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el referido memorial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47111d658742f816aa367cd12a69728f0eccc839f7ab92e0ca811ca7201f29d6

Documento generado en 07/03/2023 09:05:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2021– 00319- 01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO MARQUEZ FRANCO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este despacho dispone **AGREGAR** al presente proceso el despacho comisorio No. 037 del 2022, sin diligenciar, en relación con el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-88521**, allegado por el INSPECTOR DE POLICÍA URBANO No. 1 adscrito a la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en el que refiere que "(...) una vez programada la diligencia en mención, no se hizo presente la parte interesada para llevar a cabo la realización de la misma (...)".

A continuación, se inserta hipervínculo: "[Devolución Despacho Comisorio](#)".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbfd7ed7965563f10cc0745099eda0b6c84f658acfdb2c448f2584581494d3e**

Documento generado en 07/03/2023 09:05:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2021– 00474- 01
DEMANDANTE: IVAN DARIO TARAZONA DUARTE
DEMANDADO: ELSA DIAZ CARREÑO
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273e319ec1c4b3993579fbc9a81f3aa22975d379d5cc2bcebc5fcf285e52d39a**

Documento generado en 07/03/2023 09:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2021– 00510- 01
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO OSORIO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e65ea9eaa89eb53483a28da24d9a6ea74c7cee60ba2d8a4514320930ac5624**

Documento generado en 07/03/2023 09:05:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2021– 00560- 01
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c6f5c751baf2599bb577d41f324a69117d2d10fb0ce9f4e4b002844b1972c6**

Documento generado en 07/03/2023 09:06:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2021– 00831- 01
DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.
DEMANDADO: CENOBIA VERA DE LOPEZ
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74478cec345478993c0ba0a5dcfb14b1bce9e4c8d6832c739885cad872ed556**

Documento generado en 07/03/2023 09:05:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2022– 00130- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: ELIANA SIRLEY BERRIO CASTRILLON
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7de9db112aa958ca80ff40573e4db394f2fd25e34b2cc72f7e356f628d7ee1e**

Documento generado en 07/03/2023 09:05:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2022– 00146- 01
DEMANDANTE: SONIA MILENA TOLOZA MENDOZA
DEMANDADO: LAURA MILENA RODRIGUEZ DUARTE
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb965851922bc549ac170be28efdaf2a5d2de72dc6858f82ed053c680fb451f**

Documento generado en 07/03/2023 09:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2022– 00181- 01
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: FREDIS GOMEZ BARRIOS
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681bdbcb88c53f1c4c38cd7e4438fe13d4d29e305d087c938d03a52908e0060c**

Documento generado en 07/03/2023 09:05:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2022– 00195- 01
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: SLIM ENRIQUE VALENZUELA PLAZAS
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5aaa8a48a73199459a5a995fdaea4a5997be2be195fbd7775983cf53d00840**

Documento generado en 07/03/2023 09:06:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2022– 00212- 01
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ORLANDO ENRIQUE GOENAGA RADA
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc322b29c883bb6bab7e4ef98c0a0c647df342ced585804b28f119a6433d89d**

Documento generado en 07/03/2023 09:06:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2022– 00306- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: MARIA CONSUELO ROJAS RAMIREZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb18f2cffde04f84d2fb08ae7bd6aaaa2f2ba72a96f051b6216a490c2afc138**

Documento generado en 07/03/2023 09:06:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2022– 00401- 01
DEMANDANTE: GRUPO SOLIMAN S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO ACEVEDO ACOSTA
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8983d8b8b13b222be2c98f02484270cd7a63ad965d6578c79f8c438263ada832**

Documento generado en 07/03/2023 09:06:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2022– 00413- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: BRAHYAN JAVIER CORTES FRIAS
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5177c46b277b29683a298c215c7d9a229ab1b186e3ccfe71aba9d2908766fb**

Documento generado en 07/03/2023 09:06:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2022– 00483- 01
DEMANDANTE: EDIFICIO LOS CAOBOS P.H.
DEMANDADO: PRAXEDIS SUAREZ DE NORIEGA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b8f1331ac68b565d9df9bc63e04231c45938dfa2f7861a682b4d8c37711e16**

Documento generado en 07/03/2023 09:05:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2022– 00579- 01
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JOSE LIZCANO
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e1515a8ad9f2ef0a5c465bae8917c18d5e9037d78cb12d9b0277a2085d6a96**

Documento generado en 07/03/2023 09:06:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2022– 00649- 01
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HERMES SUAREZ HERRERA
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94841723528a977bdf9c6da6fe4c42fe011acdd06b0a80e3f9e9d99f3374eae2**

Documento generado en 07/03/2023 09:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2022– 00723- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: WILSON ESPINOSA BLANCO
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJA18-1103 del 27 de junio de 2018 emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado dispone **AVOCAR** su conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702f7c65201a46e3e4946a35c0b575277a0eefb2bc86e5e9396eb03b935fd033**

Documento generado en 07/03/2023 09:06:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>